

Toledo, 08 de Enero de 2024
Acta N° 01

Resolución
N° 06/2024

Expediente
2024-81-1390-00002

VISTO: La necesidad de otorgar vigencia al FONDO PERMANENTE MENSUAL del Municipio de Toledo.

RESULTANDO:1- que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanente: Art 89 “Los F:P no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse en fondo permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”

CONSIDERANDO:

1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE TOLEDO, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplado en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente:

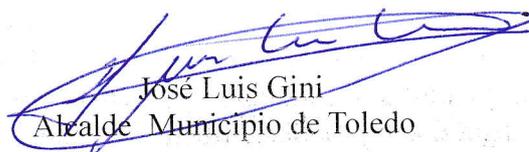
**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOLEDO
RESUELVE:**

- 1.- CREAR para el periodo 02 de Enero 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente Municipio de Toledo por un monto de 150,000,00(pesos uruguayos, ciento cincuenta mil) el cual sera administrado por el Alcalde del Municipio de Toledo y cuyo OBJETO: será alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering, coffe break, etc) materiales de construcción, herrería, pintura, carpintería, electricidad, vidriería, gomeria y similares, boletos, fletes contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, alquiler de equipos de servicio de amplificación, audio, luces y similares, servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales, adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones menores e imprevistos.
- 2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.
3. FECHA DE VIGENCIA El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.
- 4.EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRA en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio de Toledo, José Luis Gini, o en ausencia de este, del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regula la materia.

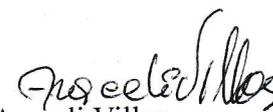
HEBER IRIGOYEN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE TOLEDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA

5. EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio de Toledo y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
6. LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.
7. LA RENDICION deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
8. COMUNICAR la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, y a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación.
9. PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio web del Municipio de Toledo
10. Por Secretaria Administrativa, INCORPORESE al registro de Resoluciones y siga a la Secretaria de Desarrollo Local y Participación.


José Luis Gini
Alcalde Municipio de Toledo

Olga Fernandez
Concejal


Araceli Villar
Concejal


Anival Flores
Concejal

Marcelo Ratto
Concejal


NEDY TRINGOVEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVO
MUNICIPIO DE TOLEDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA